**I. Nombre del área que clasifica.**

Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Michoacán

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.**

(SEMARNAT-04-006) Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental. 16/DC-0107/08/21

**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

La información correspondiente al nombre, domicilio, teléfonos, correo electrónico y nombre y firma de la persona que recibe. El documento consta de 7 páginas.

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

Lic. Carlos Alberto García Salgado

**VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

**ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE**, en la sesión celebrada el **22 de septiembre del 2023**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf

# MEDIO AMBIENTE

E al P. o G.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN MICHOACÁN
AQUILES SERDÁN NO. 324 CENTRO
MORELIA, MICH.
30 MAYO 2022
RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**
**SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**
**UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**

**OFICIO No. MICH/GA/04/3275/2021**

Morelia, Michoacán de Ocampo a 19 de agosto de 2021

Recibí original 14/06/2022

**SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA PIEDAD (SAPAS)**

[redacted]

El presente se emite con referencia al Trámite COFEMER SEMARNAT-04-006 Solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, y escrito de fecha 02 de junio de 2021, ingresado en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) el 05 de agosto de 2021 y registrado con el número de Bitácora 16/DC-0107/08/21 y número de folio 004961, mediante el cual usted [redacted] en su carácter de **Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Piedad (SAPAS)** (**promovente**), solicita la exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, para el proyecto denominado **"Proyecto de rehabilitación del colector marginal izquierdo y derecho del arroyo San Cristóbal, en La Piedad Michoacán"** (**proyecto**), con pretendida ubicación en el municipio de La Piedad, Michoacán de Ocampo.

Al respecto y una vez analizada la información técnica que acompaña su solicitud de exención, se encontró lo siguiente:

- El **proyecto** consiste en la sustitución de dos colectores y dos subcolectores de concreto que se encuentran en parte del trazo del arroyo San Cristóbal de La Piedad, Mich, desde hace más de 35 años, por tubería de polietileno de alta densidad corrugada de 30 cm (12"), 38 cm (15") y 61 cm (24") de diámetro.

  La tubería de mayor longitud que se sustituirá corresponde a un colector en la margen izquierda del arroyo San Cristóbal (identificado como **Colector margen izquierda**) de 1,727.41 m de longitud, el cual cruza dos veces el arroyo y recibe las aportaciones de los subcolectores 1 y 2 de la margen derecha, que cuentan con 234.19 m y 421.71 m de longitud respectivamente, y son identificados como **Subcolector 1 margen derecha** y **Subcolector 2 margen derecha** los cuales también serán rehabilitados con tubería de PEAD.

  El proyecto incluye también la sustitución (rehabilitación) de un colector de 353.44 m localizado en la margen derecha del arroyo, y que se describe en el proyecto como **Colector margen derecha**.

  Los trabajos contemplan también la rehabilitación de 47 pozos de visita para el **Colector margen izquierda** del arroyo, 4 pozos de visita en el **Subcolector 1**

**margen derecha**, 10 del **Subcolector 2 margen derecha** y 11 para el **Colector margen derecha**.

Tanto colectores como subcolectores reciben agua sanitaria captada en la red de drenaje de la zona, y únicamente los colectores marginales (derecho e izquierdo) descargan el agua sanitaria en el colector que conduce agua residual municipal a la PTAR Potrerillos.

Cada pozo de visita tendrá brocal y tapa cónica ciega de fierro fundido (W=122 kg). Los muros serán de tabique rojo común de 28 cm de espesor junteado y aplanado interior con mortero-arena proporción 1:3, el aplanado interior tendrá impermeabilizante integral de 2 cm de espesor terminado pulido, la losa de fondo será de concreto F'C=200 kg/cm2 armada con malla electrosoldada de 6" x 6"/10-10 y media caña de concreto simple F'C=150 kg/cm2.

- Que las obras y actividades que se pretender realizar son:
  - Colector margen izquierda
  - Subcolector 1 margen derecha
  - Subcolector 2 margen derecha
  - Colector margen derecha

- Que el **proyecto** se ubica en las coordenadas siguientes:

Zona UTM 13Q Norte

Ubicación de los pozos de visita del Colector margen izquierda

| Pozo de visita | Coordenadas UTM | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| 1 | 810,507 | 2,252,964 |
| 2 | 810,488 | 2,252,960 |
| 3 | 810,420 | 2,252,957 |
| 4 | 810,374 | 2,252,954 |
| 5 | 810,363 | 2,252,954 |
| 6 | 810,306 | 2,252,951 |
| 7 | 810,240 | 2,252,942 |
| 8 | 810,193 | 2,252,938 |
| 9 | 810,117 | 2,252,932 |
| 10 | 810,094 | 2,252,932 |
| 11 | 810,079 | 2,252,932 |
| 12 | 810,038 | 2,252,940 |
| 13 | 809,996 | 2,252,946 |
| 14 | 809,944 | 2,252,946 |
| 15 | 809,892 | 2,252,946 |
| 16 | 809,845 | 2,252,940 |
| 17 | 809,806 | 2,252,946 |
| 18 | 809,804 | 2,252,944 |
| 19 | 809,791 | 2,252,948 |
| 20 | 809,772 | 2,252,960 |

| Pozo de visita | Coordenadas UTM | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| 25 | 809,575 | 2,253,030 |
| 26 | 809,551 | 2,253,004 |
| 27 | 809,521 | 2,252,992 |
| 28 | 809,467 | 2,252,995 |
| 29 | 809,436 | 2,252,998 |
| 30 | 809,415 | 2,253,004 |
| 31 | 809,396 | 2,253,019 |
| 32 | 809,369 | 2,253,044 |
| 33 | 809,353 | 2,253,053 |
| 34 | 809,324 | 2,253,079 |
| 35 | 809,301 | 2,253,099 |
| 36 | 809,283 | 2,253,106 |
| 37 | 809,278 | 2,253,120 |
| 38 | 809,255 | 2,253,132 |
| 39 | 809,229 | 2,253,143 |
| 40 | 809,174 | 2,253,156 |
| 41 | 809,133 | 2,253,161 |
| 42 | 809,058 | 2,253,170 |
| 43 | 808,999 | 2,253,179 |
| 44 | 808,956 | 2,253,191 |

| | | |
|---|---|---|
| 21 | 809,736 | 2,252,999 |
| 22 | 809,695 | 2,253,020 |
| 23 | 809,677 | 2,253,028 |
| 24 | 809,616 | 2,253,053 |

| | | |
|---|---|---|
| 45 | 808,946 | 2,253,196 |
| 46 | 808,918 | 2,253,211 |
| 47 | 808,901 | 2,253,251 |

Ubicación de los pozos de visita del Subcolector 1 margen derecha

| Pozo de visita | Coordenadas UTM | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| 49 | 809,221 | 2,253,131 |
| 50 | 809,171 | 2,253,141 |
| 51 | 809,115 | 2,253,155 |
| 52 | 809,056 | 2,253,153 |

Ubicación de los pozos de visita del Subcolector 2 margen derecha

| Pozo de visita | Coordenadas UTM | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| 54 | 809,991 | 2,252,937 |
| 55 | 809,939 | 2,252,935 |
| 56 | 809,881 | 2,252,933 |
| 57 | 809,803 | 2,252,936 |
| 58 | 809,789 | 2,252,938 |
| 59 | 809,759 | 2,252,956 |
| 60 | 809,746 | 2,252,977 |
| 61 | 809,728 | 2,252,994 |
| 62 | 809,688 | 2,253,016 |
| 63 | 809,614 | 2,253,048 |

Ubicación de los pozos de visita del Colector margen derecha

| Pozos de visita | Coordenadas UTM | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| 64 | 810,556 | 2,252,955 |
| 65 | 810,496 | 2,252,952 |
| 66 | 810,452 | 2,252,949 |
| 68 | 810,335 | 2,252,945 |
| 67 | 810,394 | 2,252,945 |
| 70 | 810,306 | 2,252,944 |
| 69 | 810,316 | 2,252,944 |
| 71 | 810,289 | 2,252,943 |
| 72 | 810,256 | 2,252,940 |
| 73 | 810,218 | 2,252,936 |
| 74 | 810,203 | 2,252,935 |

Al respecto de la obra del proyecto, se encontró lo siguiente:

- Que no será necesaria la evaluación de los impactos ambientales derivados del cambio de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas, en virtud de que el proyecto se llevará a cabo sobre una obra ya establecida y en

operación y que no existe vegetación en el área del proyecto. La vegetación terrestre presente en la zona federal del arroyo San Cristobal está dominada por gramíneas e higuerilla (*Ricinus communis*)

- Que el **proyecto** no afectará ninguna especie de flora y fauna en alguna categoría de riesgo, de acuerdo con lo que señala la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo, ya que no existe en el área del proyecto ninguna especie de flora y fauna listada en dicha norma.

- Que el **proyecto** no se localiza dentro de alguna Región Hidrológica Prioritaria (RHP), ni Región Terrestre Prioritaria (RTP), ni se encuentra dentro de ninguna AICA establecidas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la biodiversidad (CONABIO).

- Que el **proyecto** no se ubica dentro de algún área natural protegida de carácter federal, estatal o municipal.

- Que el **proyecto** se encuentra dentro del ámbito de competencia del Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de septiembre de 2012, El **proyecto** ubicado en las Unidades de Biofísica Ambiental UAB 54; denominada "Sierras y Bajíos Michoacanos" (Región 18.27), cuya política ambiental es de Aprovechamiento sustentable y Restauración; Rectores de desarrollo: Forestal, Industria; Coadyuvantes del desarrollo: Forestal - ganadería, por lo que el área del proyecto colinda con zona urbana, por lo tanto, no se afectaran elementos ambientales y tampoco se contrapone con las estrategias de la UAB 54 del POEGT.

- Que el **proyecto** se encuentra regulado por el Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal de Michoacán de Ocampo de Ocampo (**POEEMO**), con decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo de Ocampo, el 11 de febrero de 2011, el **proyecto** se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) Ah1, caracterizada como asentamiento humano, con uso de suelo actual como asentamiento humano con programa de desarrollo urbano, sin conflicto, uso propuesto como asentamiento humano, con una política de aprovechamiento y Lineamiento 1.

  Vinculación: el proyecto no se contrapone con ninguna de las políticas ni objetivos del Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal de Michoacán de Ocampo.

- Que el proyecto se encuentra dentro del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Piedad, Aprobado mediante Acta de Cabildo No. 85 el 14

de septiembre de 2014. el proyecto se vincula con los apartados del Programa 1.2.3.3 Drenaje (Colectores) y 3.5 Proyectos estratégicos. El segundo apartado plantea en su numeral 2 (Saneamiento del Río Lerma), diversas acciones entre las que destacan por la vinculación con el proyecto, b) captación y tratamiento de la totalidad de aguas negras y de desecho que se arrojan al meandro del Río y e) mejoramiento de la infraestructura urbana. Por lo que el PDUCPLP es aplicable para la zona en la que se propone realizar el proyecto.

- Que las medidas de mitigación, prevención, y compensación propuestas por el **promovente**, destacan las siguientes:
  - Se deberá de evitar la quema de materiales o residuos, y garantizar que el equipo de combustión interna tenga un funcionamiento mecánico adecuado y que se encuentre en buen estado o bien que cuenten con la verificación vehicular
  - No se modificará el funcionamiento hidráulico del cuerpo de agua, pues no se realizarán obras que ocupen espacios o superficies distintas a las existentes, se deberá de respetar íntegramente el trazo proyectado y declarado en los planos
  - Instalar al menos dos sanitarios portátiles y la empresa arrendadora será la responsable de su limpieza por lo menos una vez por semana, y conducirá los residuos hacia el sitio que la autoridad competente le haya otorgado en el momento de su registro y permiso de operación.
  - Los residuos sólidos de manejo especial, se manejarán en apego a la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento, y a la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el Estado de Michoacán de Ocampo.
  - En cuanto a los residuos sólidos urbanos, se establecerá al menos un sitio de almacenamiento y separar a su vez al menos en orgánicos e inorgánicos (separados), para transferir por parte de la compañía constructora en forma adecuada a un sitio de disposición mediante el servicio de recolección municipal o concesionada de basura, hacia el relleno sanitario, CITIRS o basurero municipal
  - Cualquier reparación vehcular que se requiera se deberá llevar a cabo en talleres de la localidad de La Piedad.
  - En caso de generarse cualquiera de los residuos peligrosos (aceites y lubricantes gastados, envases que los contengan, así como envases de pinturas, solventes y materiales empapados con dichas sustancias), se manejarán de acuerdo a la NOM-052-SEMARNAT-2005. En caso de una generación de este tipo, la empresa contratista se registrará como generador de residuos peligrosos ante la SEMARNAT, en apego al Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

De acuerdo con la solicitud de exención recibida, las obras y actividades del **proyecto** se constituyen como obras y actividades de carácter federal, conforme a lo establecido por los artículos 28 fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5 inciso R) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por tratarse de obras y actividades en zona federal del arroyo San Cristóbal.

No obstante lo antes señalado, el artículo 6 del **REIA**, indica las condiciones por las cuales, una obra o actividad puede ser exentada de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental, toda vez que la sustitución y rehabilitación de las obras y actividades para la ejecución del **proyecto** se llevarán a cabo sobre una obra ya establecida y en operación en la zona federal del arroyo San Cristóbal, en la que no se requerirá la remoción de ningún tipo de vegetación y no afectará sitios de hábitat de fauna, tal y como lo señala en la información técnica que acompaña a su oficio de petición y fotografías, por lo tanto tampoco se afectarán individuos de especies de flora o fauna listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo; por lo que esta Delegación determina que las obras y actividades del **proyecto**, no requieren de la evaluación en materia de impacto ambiental, ya que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, establecido en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, por lo cual el **proyecto** se ajusta a lo establecido por el artículo 6 del REIA.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 bis, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: 28 Fracción X y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), 5 Inciso R) y 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2 y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**); y 2 fracción XXX, 38 y 40 fracción XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal determina que las obras y actividades del **proyecto**, **quedan exentas de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental** y por lo tanto pueden realizarse sin someterse al procedimiento de evaluación que realiza esta unidad administrativa en materia de Impacto Ambiental.
No obstante lo anterior durante el desarrollo del **proyecto** el **promovente**, deberá apegarse a lo señalado en el Artículo 29 de la **LGEEPA**, el cual establece que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia Ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

El presente oficio solo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades correspondientes al **proyecto,** por lo que es obligación del **promovente**, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, ante otras autoridades, que sean requisito para la construcción y operación del mismo. En caso de que se pretendan llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, el **promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta Delegación Federal, quien determinará lo procedente en la materia.

No omito manifestarle que la presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de le **LFPA**, tomando por verídica la información técnica anexa a su solicitud de exención, en caso de existir falsedad de la información, el **promovente** se hará acreedor a las penas en que incurran quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV, y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra le gestión ambiental.

Cabe aclarar que será la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), la instancia que, dentro de sus atribuciones, otorgue la concesión para la ocupación de terrenos federales y la autorización para realizar las obras de infraestructura hidráulica sobre la zona federal, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.

Notifíquese el presente oficio al [redacted] en su carácter de **Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Piedad (SAPAS)** por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**A T E N T A M E N T E**
**Encargado del despacho de asuntos de competencia de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán.**

**LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SACRAMENTO**

*Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.*

*1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.*

C.c.p. Mtro. Leopoldo Figueroa Olea. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. CDMX
Ing. Juan Manuel Torres Burgos. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental. CDMX
QFB: Marco Antonio Méndez Cortes. -Encargado de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Michoacán de Ocampo de Ocampo. -Presente.

CAGS/LDJ/ERT

***"Proyecto de rehabilitación del colector marginal izquierdo y derecho del arroyo San Cristóbal, en La Piedad Michoacán"***
***Municipio de La Piedad, Michoacán***

***Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Piedad***



Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat

México 2021 Año de la Independencia